SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de $2'713,700.00 (dos millones setecientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100, M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Hugo Francisco Castillo González**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y, EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. **“**DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $832,600.00 (ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Martha Guadalupe Villarreal Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y, EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de $1'010,304.68 (un millón diez mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alma Leticia Carrillo Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. **“**DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $2’253,899.25 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de $2'072,645.00 (dos millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. “DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $1,185,500.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Marco Antonio Aguilar Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA M.C. ROSALINDA AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de $1'691,070.00 (un millón seiscientos noventa y un mil setenta pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rosalinda Aguirre Rivero**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. **“**DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $964,052.00 (novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado, se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serian pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100, M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE "DIF ESTATAL"; REPRESENTADO POR LA L.A. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de $3,213,400.00 (tres millones doscientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. Que en el Convenio de Coordinación es estableció la representación de las partes quedando la Lic. Laura Barrera Fortoul en su carácter de Directora General.

V. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VI. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se reconoce como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a la L.A. Lucila Isabel Orive Gutiérrez en su carácter de Directora General.

TERCERA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucila Isabel Orive Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $1’211,033.00 (un millón doscientos once mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $1’554,664.80 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL TIZAPAN MONTES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $961,000.00 (novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona para la reinstalación de los comités de seguimiento y vigilancia en el Estado, en el marco del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Atención a Población Vulnerable, **Miguel Angel Tizapan Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL LIC. DAFNE DAVID LOPEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $1’116,837.50 (un millón ciento dieciséis mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Dafne David López Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de $1’063,909.07 (un millón sesenta y tres mil novecientos nueve pesos 07/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.

IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en “EL CONVENIO”.

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona para la reinstalación de los comités de seguimiento y vigilancia en el Estado, en el marco del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” por un monto de $457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Zirahuen Pastor Alvarado**.- Rúbrica.